



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE CORRAL DE ALMAGUER

Para general conocimiento y efectos, y en cumplimiento de lo establecido en las bases de la convocatoria, se hace público que la Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Corral de Almaguer en fecha 31 de mayo de 2024 ha suscrito decreto 2024-0738 cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“DECRETO DE ALCALDÍA

D^a. Manuela Lominchar Lominchar, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Corral de Almaguer, en el ejercicio de las competencias que me atribuye el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL en materia de personal.

Por cuanto se estima necesaria la convocatoria de bolsa de trabajo temporal de Monitores/as de Fútbol, para atender las necesidades de las Escuelas Deportivas Municipales, mientras dure el procedimiento selectivo para la cobertura definitiva de las plazas que se incluyen en la Oferta Extraordinaria de Empleo Público del Ayuntamiento de Corral de Almaguer 2022.

Resuelvo:

Primero. - Aprobar la convocatoria para constitución de Bolsa de empleo temporal, con carácter urgente, para la cobertura temporal de puestos de trabajo de Monitores/as de Fútbol, durante el proceso de selección para su cobertura definitiva mediante contrato fijo.

Segundo. - Aprobar las bases que han de regir esta convocatoria, con el siguiente tenor literal:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE MONITORES/AS DE FÚTBOL, PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA SOMOS DEPORTE 3-18 DE CASTILLA-LA MANCHA PARA EL CURSO ESCOLAR 2023-2024, CON CARÁCTER URGENTE.

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la constitución de una Bolsa de trabajo temporal de Monitores/as de Fútbol, con carácter urgente, por agotamiento de la Bolsa constituida mediante Decreto N° 2023-1400, de fecha 06/11/2023, para atender las necesidades de las Escuelas Deportivas Municipales de Fútbol, participantes en el Programa Somos Deporte 3-18 de Castilla-La Mancha para el curso escolar 2023/2024, y mientras dure el procedimiento selectivo para la cobertura definitiva de las plazas que se incluyen en la Oferta Extraordinaria de Empleo Público del Ayuntamiento de Corral de Almaguer 2022, publicada en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo núm. 101, de 27 de mayo de 2022 y D.O.C.M nº 102 de 27 de mayo de 2022), en el proceso de estabilización de empleo temporal en virtud de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. (art. 15.3 E.T.)

La bolsa de empleo objeto de estas bases se formará mediante procedimiento de concurso a la vista de la urgencia de la constitución de la bolsa de empleo y previsión de incorporación inmediata y efectiva a puestos que se prevé quedarán necesitados de contratación de personal con carácter temporal, valorando que dada la naturaleza del mismo el mismo no puede quedar desatendido, con lo que se entiende que la máxima celeridad se obtiene fundamentando la selección en valoración muy especialmente la formación y experiencia, dada la especial naturaleza de las prestaciones a desempeñar, criterios propios de concurso y que se estiman ajustados para una correcta evaluación de los aspirantes a formar parte de esta bolsa de trabajo.

Se considera que las funciones inherentes a los puestos de trabajo vinculados a la práctica del deporte, conllevan la idoneidad de captar aspirantes con un perfil profesional con experiencia y formación específica en la materia, dado que se precisa de trabajadores con unas habilidades específicas, dinámica de grupo y trabajo en equipo, cuya comprobación a través de criterios objetivos se podrá realizar a través de la fase de concurso, con la valoración de méritos que acrediten dichas habilidades.

La duración de los contratos a celebrar será hasta la cobertura definitiva de las plazas ofertadas mediante el correspondiente proceso selectivo. Si el procedimiento selectivo no hubiese finalizado en fecha 23 de agosto de 2024, y tratándose de plazas en régimen laboral fijo-discontinuo, se resolverá el contrato con dicha fecha, por finalización de la actividad objeto del contrato.

La distribución de la jornada, turnos u horarios se realizará en función de las necesidades del servicio con destino a la prestación de servicios de competencia municipal, concretamente en atención a la programación del Área de Deportes del Ayuntamiento de Corral de Almaguer. Tanto el número de horas como su distribución podrá ser modificada en función del número de alumnos/as existentes en cada momento de vigencia del respectivo contrato, así como por la necesidad de adecuar las diferentes clases o actividades, según los niveles o grupos de alumnos/as para la obtención de un mejor rendimiento.

Las contrataciones laborales temporales a realizar con las personas incluidas en la presente bolsa se realizarán únicamente cuando se aprecie su necesidad y se den las circunstancias que permitan su realización de conformidad con la Ley de Presupuestos Generales del Estado.



El tiempo de estos servicios y el desempeño de la función que se le encomiende no dará al/ a la contratado/a más derechos frente al Ayuntamiento que los estrictamente especificados en el contrato que se celebre.

Periodo de contratación: Las contrataciones se llevarán a cabo durante el periodo de impartición de las Escuelas Deportivas Municipales de Fútbol.

La retribución del contrato será la establecida para el puesto de trabajo a cubrir.

El régimen de vacaciones y permisos será el establecido por la legislación vigente para los/as empleados/as públicos/as laborales del Ayuntamiento de Corral de Almaguer.

Las personas contratadas tendrán como cometidos las tareas propias de Monitor/a de Fútbol, correspondiente al servicio para el que se contrate, siendo responsable del diseño, ejecución y evaluación de las actividades que incluyan. Dentro de sus obligaciones estará también la asistencia a reuniones con los coordinadores que correspondan en su caso, así como la participación en las diferentes actividades programadas por la Concejalía de Deportes.

El desarrollo efectivo de estos cursos y por ello la contratación del monitor estará condicionada a la existencia de un número suficiente de participantes y a la duración de la escuela deportiva concreta. En caso de producirse un descenso en el número de usuarios/as del servicio o alguna circunstancia interna o externa que haga inviable el mantenimiento del curso, se procederá a la rescisión del contrato de trabajo.

2.- REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES

Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias y gozar de los mismos en el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

Para ser admitidos al proceso de selección los/as aspirantes deberán reunir a la fecha de finalización del plazo de instancias, y mantener durante todo el proceso selectivo, los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad: Ser español/a o nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge siempre que no se hayan separado de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Igualmente podrán participar los/as extranjeros/as con residencia legal en España y que ostenten permiso de trabajo.

b) Tener cumplidos dieciséis años, con las limitaciones establecidas en la legislación laboral y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Hallarse en posesión del título de Bachiller o Técnico o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

d) Compatibilidad funcional: No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el normal desempeño del trabajo objeto de la presente convocatoria.

e) Habilitación: No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para trabajos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos el acceso al trabajo público.

f) No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para suscribir contrato laboral con el Ayuntamiento de Corral de Almaguer.

g) El conocimiento adecuado del castellano para los/las nacionales de otros estados.

h) Acreditar la carencia de delitos de naturaleza sexual, según lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 y la Ley 45/2015.

Todos los requisitos establecidos en estas bases deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante el proceso selectivo hasta el momento de firmar el oportuno contrato de trabajo y acreditarse en caso de superar el proceso selectivo.

3.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

3.1.- La convocatoria del proceso selectivo, así como un anuncio de sus bases se hará pública en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo, y el resto de actos derivados del presente proceso de selección se harán públicos en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Corral de Almaguer y en la sede electrónica municipal (apartado portal de transparencia y tablón de anuncios) disponible en la dirección URL <https://corraldealmaguer.sedelectronica.es>) o bien a través de la página web municipal <http://www.corraldealmaguer.es> apartado sede electrónica.



3.2.- Los/las interesados/as en formar parte de este proceso selectivo presentaran la solicitud de inscripción en el modelo normalizado que se adjunta a las presentes Bases como Anexo I, que estará a disposición de los/as interesados/as en la Agencia de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Corral de Almaguer y en la web municipal www.corraldealmaguer.es o en la sede electrónica municipal. En caso de utilizar el registro electrónico deberá adjuntar igualmente este documento Anexo I cumplimentado y firmado.

Las citadas solicitudes podrán presentarse directamente de 9,00 a 14,00 horas en el Registro General del Ayuntamiento de Corral de Almaguer (Toledo), sito en Plaza Mayor,1 de esta Entidad Local, o bien mediante cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas. A efectos de registro electrónico se puede utilizar a tal fin el establecido en la sede electrónica de este Ayuntamiento a la que se accede en la dirección www.corraldealmaguer.sedelectronica.es o bien a través del apartado correspondiente a sede electrónica que figura en la web municipal www.corraldealmaguer.es en cualquier hora de los días de presentación del plazo de instancias (por tanto no existe limitación de horario al contrario que ocurre en el registro presencial ni el último día del plazo de presentación de instancias ni en ninguno de los restantes).

En todo caso, sea cual sea el medio utilizado, deberá presentarse debidamente cumplimentado y firmado el documento normalizado de instancias que se adjunta como Anexo I. En el supuesto de que el interesado haya utilizado el registro electrónico, y no hubiese adjuntado el citado anexo I debidamente cumplimentado, la Alcaldesa podrá resolver inadmitir la instancia o bien otorgar un plazo máximo de diez días hábiles para su presentación.

Las solicitudes que se presenten en las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de correos antes de ser certificadas.

La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de las bases de la misma sin reserva alguna.

El plazo de presentación de instancias será de 10 días hábiles, desde el día siguiente al de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la inadmisión del aspirante al proceso selectivo

3.3. A la solicitud, que deberá ir obligatoriamente firmada por el aspirante, se acompañará la siguiente documentación:

- Fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte. Los/las aspirantes que no posean la nacionalidad española presentarán fotocopia del documento que acredite su nacionalidad.
- Fotocopia de la titulación académica exigida en la presente convocatoria.
- Fotocopia de los títulos o diplomas de asistencia a cursos relacionados con las funciones de las plazas convocadas.
- Fotocopia de contratos laborales por el desempeño de funciones iguales o similares a las del puesto a cubrir por el presente procedimiento, certificados de empresa, nóminas, etc., acompañado de Informe de Vida Laboral
- Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual

4.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, la Sra. Alcaldesa dictará resolución aprobando la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as en la que constará el nombre y apellidos de cada candidato/a, con cuatro cifras aleatorias de su documento identificativo y la causa de no admisión en su caso. Dicha resolución, que deberá recoger el lugar, fecha y hora en que se llevará a cabo la constitución del Tribunal de selección para el cumplimiento de sus funciones así como la composición nominal del mismo será publicada en el tablón de edictos de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Corral de Almaguer, sito en Plaza Mayor, 1 de esta localidad, y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (apartados tablón de anuncios y portal de transparencia).

4.2.- Subsanación de los defectos que motivaron la exclusión.

Las personas excluidas expresamente, así como las que no figuren en la relación de admitidos/as ni en la de excluidos/as, dispondrán de un plazo único e improrrogable de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as del proceso selectivo. Los errores en la consignación de los datos personales se rectificarán de oficio o a instancia del interesado en cualquier momento del proceso selectivo.

Las subsanaciones o reclamaciones deberán presentarse en el plazo reseñado bien en el Registro General del Ayuntamiento de Corral de Almaguer (Toledo), anteriormente ubicado, o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas. A estos efectos se puede utilizar el registro electrónico municipal al que se accede en la forma anteriormente reseñada.



Las reclamaciones y subsanaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas por resolución de Alcaldía por la que se apruebe la lista definitiva que se publicara de conformidad con lo detallado en el párrafo siguiente.

4.3. Relación de aspirantes admitidos/as y excluidos/as definitivamente.

Concluido el plazo para la presentación de reclamaciones o subsanación de los defectos que motivaron la exclusión, la Alcaldía dictará resolución aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la que constará el nombre y apellidos de cada candidato/a, con cuatro cifras aleatorias de su documento identificativo y la causa de no admisión en su caso. En esta resolución, que se publicará en el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Corral de Almaguer y/o en la sede electrónica municipal y/o en el portal de transparencia de este Ayuntamiento se indicará el lugar, fecha y hora en que se llevará a cabo la constitución del Tribunal de selección así como la composición nominal del mismo.

Los/las aspirantes excluidos/as podrán interponer recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Corral de Almaguer en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Toledo en el plazo de dos meses, contados en ambos casos desde el día siguiente al de la publicación de la citada resolución en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Corral de Almaguer (Toledo), sede electrónica municipal y portal de transparencia de este Ayuntamiento. Sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente.

La composición nominal del Tribunal de Selección podrá ser recusada por los/las concursantes. A estos efectos será de aplicación el régimen establecido en materia de abstención y recusación en los artículos 23 y 24 de la ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no prejuzga que se les reconozca a quienes figuren en ella la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente resolución.

Cuando de la documentación que se debe presentar en el caso de superar el procedimiento selectivo se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, las personas interesadas decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas en que pudieran haber incurrido por falsedad.

Todos los anuncios y convocatorias se realizarán en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Corral de Almaguer (Toledo), sede electrónica municipal y portal de transparencia de este Ayuntamiento.

5ª.- ÓRGANO DE SELECCIÓN

5.1.- Será el encargado de baremar la documentación presentada por los/as aspirantes al proceso de selección, efectuando la propuesta de formación de la bolsa objeto de este procedimiento, además de todas las funciones propias de este tipo de órganos colegiados en los procesos selectivos.

El Tribunal estará compuesto por un número impar de miembros no inferior a cinco, funcionarios/as o personal laboral fijo con un nivel de titulación académica igual o superior al exigido en esta convocatoria para los/as aspirantes. De entre ellos se nombrará un/a Presidente/a, tres vocales y un Secretario/a, todos con voz y voto.

Se designará el mismo número de miembros suplentes.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesor/a/es/as especialista/s para aquellas pruebas que lo considere necesario, prestando su colaboración los mismos en sus especialidades técnicas, recayendo en todo caso la facultad de resolución en los miembros del Tribunal. Podrán disponer así mismo la utilización de personal colaborador en materias de organización, coordinación y vigilancia para la realización de las pruebas.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin contar con la asistencia de más de la mitad de los miembros titulares o suplentes indistintamente. En la constitución del Tribunal, o en cualquier otro momento del proceso, los miembros del mismo acordarán las decisiones que correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo.

Dentro del citado proceso selectivo, el Tribunal resolverá por mayoría de votos todas las dudas que pudieran surgir en aplicación de estas bases, así como la forma de actuación en los casos no previstos. Su procedimiento de actuación se ajustará a las normas procedimentales de aplicación para el funcionamiento de los órganos colegiados.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar decisiones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso selectivo, en aquellos aspectos no previstos por estas bases.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias el Tribunal tendrá su sede en la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Corral de Almaguer.

5.2.- Abstención y recusación.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad que los nombró, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para el acceso a plazas objeto de la convocatoria, en los cinco años anteriores a la publicación de la misma. Asimismo, quienes participen en el proceso podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la ley 40/2015, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la referida ley 40/2015.



6.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y CALIFICACIÓN

Concurso de valoración de méritos. Se valorarán exclusivamente los méritos debidamente acreditados aportados por los aspirantes de la forma determinada en las presentes Bases.

A. TITULACIÓN ACADÉMICA

-Licenciado/a o Graduado/a en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte: 4 puntos.

-Diplomado/a en Magisterio de Educación Física (o Mención en Educación Física): 3 puntos.

-Técnico/a Superior en Actividades Físicas y Deportivas (TAFAD): 2 punto.

*La puntuación otorgada por titulación no es acumulativa, puntuándose la de mayor nivel siempre.

B) TITULACIÓN DE LA ESPECIALIDAD DE FÚTBOL

Título oficial de Entrenador de Fútbol:

• Nivel I: 1 punto

• Nivel II: 2 puntos

• Nivel III: 3 puntos.

*La puntuación otorgada por titulación no es acumulativa, puntuándose la de mayor nivel siempre

C) CURSOS O DIPLOMAS RELACIONADOS CON LAS FUNCIONES A DESARROLLAR

• Hasta 20 horas: 0,10 puntos.

• De 21 a 40 horas: 0,20 puntos.

• De 41 a 80 horas: 0,40 puntos.

• De 81 a 150 horas: 0,60 puntos.

• De 151 a 300 horas: 0,80 puntos.

• Más de 300 horas: 1 punto.

Si el diploma o certificado no especificara las horas no se puntuará. En caso de figurar solo créditos, los ECTS se valorarán teniendo en cuenta la equivalencia de un crédito ECTS es de 25 horas, según establece el Sistema Europeo de transferencia de créditos.

D) Curso D.E.S.A. y Primeros Auxilios: 1 punto.

E. POR EXPERIENCIA EN EL MISMO PUESTO DE TRABAJO

Por cada mes en el desempeño del puesto de trabajo como monitor/a deportivo/a en la especialidad de Fútbol:

- En las Escuelas Deportivas Municipales. 0.20 puntos/mes *

- En Entidades privadas o clubes. 0.05 puntos/mes *

*Mes completo de trabajo, independientemente de la jornada laboral del contrato.

La experiencia laboral deberá acreditarse mediante contrato de trabajo o certificado de empresa, así como informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, éste último no tendrá validez por sí sólo. En el caso de no haber completado un mes de trabajo se valorará la parte proporcional de los días completos trabajados.

En caso de empate entre los aspirantes se atenderá a los siguientes criterios de forma decreciente: Mayor experiencia, titulación y cursos realizados.

Si persiste el empate, éste se resolverá conforme a la letra del sorteo que determina el orden de actuación de los/as aspirantes en las pruebas selectivas, conforme a la Resolución de 30/11/2023 de la Dirección General de la Función Pública, que establece que durante el año 2024 se iniciará por aquellas personas cuyo primer apellido comience por la letra "P", y así sucesivamente.

7ª. RELACIÓN DE APROBADOS/AS:

El Tribunal, una vez realizada la suma de la puntuación obtenida en el concurso, a la vista de las reclamaciones que hayan podido ser presentadas y dirimido en su caso los desempates:

- Publicará los resultados definitivos de la baremación y resolución de desempates en el tablón de edictos municipal y en la sede electrónica municipal (apartados tablón de anuncios y/o portal de transparencia).

- Remitirá a la Alcaldía propuesta de formación de la bolsa de empleo con los resultados obtenidos.

Por la Alcaldía se dictará resolución aprobando la formación de la bolsa a la vista de la propuesta formulada por el tribunal de selección. Dicha resolución será publicada en el tablón de edictos municipal y en la sede electrónica municipal (apartados tablón de anuncios y/o portal de transparencia).

La ordenación de los/as aspirantes, según las puntuaciones finales obtenidas, determinará el orden de llamamiento de los/as mismos/as en la Bolsa de Empleo para la realización de contrataciones laborales.

8. - INCIDENCIAS.

El Tribunal de Selección queda facultado para resolver todas las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso, aplicando en todo caso la normativa de general aplicación en la materia.

9.- DISPOSICIONES FINALES.

Este proceso selectivo se regirá por lo establecido en las presentes bases. En lo no previsto en las mismas se aplicarán: la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico



del Empleado Público, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Ley 30/1984 de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988 de 28 de julio en lo que conserve su vigencia y resulte aplicable, el Real Decreto 896/1991 de 7 de junio, el Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, el Estatuto de los Trabajadores aprobado por R.D.L. 2/2015, de 23 de octubre, y resto de normativa de aplicación en la materia.

Los/as interesados/as podrá interponer contra esta convocatoria y/o bases recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Corral de Almaguer en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Toledo en el plazo de dos meses, contados en ambos casos desde el día siguiente al de la publicación de anuncio de esta convocatoria y bases en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Corral de Almaguer(Toledo), en la sede electrónica municipal y en el portal de transparencia de este Ayuntamiento. Sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente.

El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en las pruebas constituye sometimiento expreso de los/as aspirantes a las Bases de la Convocatoria sin reserva alguna que tienen la consideración de ley reguladora de la misma.

Se puede acceder a la sede electrónica municipal a que se hace referencia en las presentes bases con <http://corraldealmaguer.sedelectronica.es>. Igualmente se puede acceder a través del apartado "sede electrónica" incluido en la web municipal www.corraldealmaguer.es.

El portal de transparencia se encuentra integrado en la citada sede electrónica.

El tablón de edictos municipal se encuentra en la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Corral de Almaguer, sita en Plaza Mayor, 1 de la citada localidad.

ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD

D./D.^a, natural de, vecino/a de
....., provincia de, con domicilio en C/
..... nº, D.N.I. nº, teléfono y correo electrónico ..
....., ante la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Corral de Almaguer, comparece y como mejor proceda,

EXPONE

Que enterado/a de la convocatoria pública efectuada por el Ayuntamiento de Corral de Almaguer por Decreto de Alcaldía de fecha para la constitución de una Bolsa de Trabajo temporal de Monitores/as de Fútbol, para la contratación temporal de Monitores/as destinados a cubrir las necesidades del servicio de Escuelas Deportivas Municipales de Fútbol, participantes en el Programa Somos Deporte 3-18 de Castilla-La Mancha para el curso escolar 2023/2024, mientras dure el procedimiento selectivo para la cobertura definitiva de las plazas que se incluyen en la Oferta Extraordinaria de Empleo Público del Ayuntamiento de Corral de Almaguer 2022, publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo núm. 101, de 27 de mayo de 2022 y D.O.C.M nº 102 de 27 de mayo de 2022), en el proceso de estabilización de empleo temporal en virtud de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. (art. 15.3 ET), y estimando reunir todos y cada uno de los requisitos fijados por la misma, solicita ser admitido a participar en las pruebas selectivas correspondientes al concurso detallado en las bases de la convocatoria, aceptando íntegramente el contenido tanto de la convocatoria como de sus bases y comprometiéndose al cumplimiento estricto de las mismas.

SOLICITA:

Ser admitido/a a dicho procedimiento para la constitución de BOLSA DE TRABAJO DE MONITORES/AS DE FÚTBOL

Adjunto remito la siguiente documentación:

- Copia del documento nacional de identidad, N.I.E. o pasaporte.
- Fotocopia de la titulación académica exigida en la convocatoria
- Fotocopias de documentos acreditativos de las circunstancias que se solicita se valoren por el Tribunal de Selección en el marco del concurso, referidas a los méritos detallados en la base sexta.
- Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual

Declaro no tener antecedentes penales por delitos de naturaleza sexual.

Igualmente declaro bajo juramento que cumplo la totalidad de requisitos establecidos en la base segunda de las bases de la convocatoria y no estoy incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para celebrar contrato laboral con el Ayuntamiento de Corral de Almaguer, así como que no padezco enfermedad ni defecto físico que impida el desarrollo de las correspondientes funciones asignadas al puesto de trabajo en cuestión, que no sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni he sido separado o inhabilitado para desempeñar cargo público.



En caso de ser nacional de estado diferente al español, igualmente declaro bajo juramento que no me hallo inhabilitado/a o en situación equivalente ni he sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en el estado al que pertenezco, en los mismos términos el acceso al empleo público, y que dispongo de un conocimiento adecuado del castellano.

Autorizo de forma expresa la inclusión de mi nombre y apellidos y cuatro dígitos aleatorios de mi documento identificativo en los listados detallados en las bases de la convocatoria y su publicación en los lugares establecidos en la misma (tablón de anuncios del Ayuntamiento y sede electrónica municipal apartados tablón de anuncios y/o portal de transparencia).

Manifestando mi sometimiento expreso al contenido de la convocatoria y al de las bases de la referida convocatoria.

Que estoy igualmente enterado/a de las Bases reguladoras de la creación de la citada Bolsa de Empleo, que acepto en su totalidad.

Que reúno todos y cada una de los requisitos exigidos en la Base Segunda, a cuyo efecto acompaño la documentación prescrita en la Base sexta.

El AYUNTAMIENTO DE CORRAL DE ALMAGUER como responsable del tratamiento, le informa que tratamos los datos de carácter personal facilitados por usted para gestionar el proceso de selección, contando con la legitimación de cumplimiento de interés público, obligación legal y ejercicio de poderes públicos. Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los encargados de tratamiento de los datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.

Teniendo el firmante de esta solicitud el derecho a acceso, rectificación, supresión (derecho al olvido), limitación y oposición de los datos, que puede ejercer dirigiéndose a la dirección del responsable de tratamiento o a su correo electrónico ayuntamiento@corraldealmaguer.es. Igualmente tendrá derecho a formular una queja o reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es) en caso de que sienta vulnerados sus derechos en lo concerniente a la protección de sus datos personales. Puede obtener más información sobre protección de datos en la dirección <https://corraldealmaguer.sedelectronica.es/privacy.1>.

En Corral de Almaguer a de de 20.....
EL/LA INTERESADO/A FDO.

ILMA. SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE CORRAL DE ALMAGUER (Toledo)

Tercero.- Publicar anuncio de aprobación de esta convocatoria y de las bases trascritas que la regulan en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, tablón físico de edictos de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Corral de Almaguer, sito en Plaza Mayor 1 de la citada localidad, y sede electrónica municipal www.corraldealmaguer.sedelectronica.es (apartados tablón de anuncios y portal de transparencia) haciendo constar que los/as interesados/as podrán interponer contra la convocatoria y/o bases recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Corral de Almaguer en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de los citados anuncios en el tablón físico de edictos de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Corral de Almaguer, sito en Plaza Mayor 1 de la citada localidad, y sede electrónica municipal www.corraldealmaguer.sedelectronica.es (apartados tablón de anuncios y portal de transparencia), o o bien recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Toledo o de la circunscripción en la que el demandante tenga su domicilio en el plazo de dos meses en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de los reseñados anuncios en el tablón físico de edictos de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Corral de Almaguer, sito en Plaza Mayor 1 de la citada localidad, y sede electrónica municipal www.corraldealmaguer.sedelectronica.es (apartados tablón de anuncios y portal de transparencia). Sin perjuicio de que los/as interesados/as puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente.

En consecuencia, los/as interesados/as pueden presentar su instancia y resto de documentación detallada en las citadas bases desde el momento de la publicación de los reseñados anuncios.

En Corral de Almaguer, a 3 de junio de 2024.- La Alcaldesa, Manuela Lominchar Lominchar.

Nº. I.-2934